rona), con destino a abastecimiento de agua potable y riego de 0,76 hectareas de la urbanización Sa Bardissa, de su propiedad, con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1.- Las obras de los dos aprovechamientos se realizan de acuerdo con el proyecto suscrito en Barcelona, en noviembre de 1963, por el Ingeniero de Caminos don Alberto Vilalta Gonzalez, visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos con el número PN 5119/63, y con un presupuesto de ejecución material de 356.031,86 pesetas, y en cuanto no sea modificado por las condiciones de esta concesión.
- 2.º El caudal máximo a extraer de cada uno de los pozos será el de 2.13 litros/segundo durante ocho horas diarias,
- 3.ª Las obras deberán comenzar en el piazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el doce meses, contados desde la misma fecha.
- 4.º La Comisaria de Aguas del Pirineo Oriental autorizará aquellas modificaciones de detalle que no alteren las caracterís-ticas esenciales de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.
- 5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaria de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta de los concesionaries las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con arreglo a las disposiciones aplicables y en especial al Decreto número 140/1960, de 4 de febrero, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas o Ingeniero del Servicto en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

- 6.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La maquinaria de elevación tendrá una potencia de 6 CV. en el pozo más cercano a la costa y de 5 CV. en el situado aguas arriba del anterior, y un período de funcionamiento de ocho horas por día. Los concesionarios quedan obligados a construir a su costa módulos limitadores del caudal concedido, cuyos proyectos deberán presentarse para su aprobación ante la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental.
- 7.º Se convede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legalas serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.
- 8.ª Las aguas que se conceden no podrán ser destinadas a otro uso distinto del indicado sin tramitación del expediente correspondiente, como si se tratara de nueva concesión. Antes del comienzo de la explotación los concesionarios deberán presentar ante la Comisaria de Aguas los certificados de potabilidad de las aguas alumbradas, expedidos por el Instituto Provincial de Sanidad n dad.
- 9.º La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.
- sin perjudicar las obras de aquella.

 10. El concesionario queda obligado a mantener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero, y a suministrar el agua en perfectas condiciones de potabilidad, a cuyo fin y con independencia de los análisis de estos que se practiquen por un laboratorio oficial para acompañar al proyecto, así como los que se realicen antes de la recepción de las obras, la Comisaria de Aguas del Pirineo Oriental podrá exigir, siempre que lo estime conveniente, la aportación de certificados oficiales, de analísis químico y bacteriológico de dichas aguas y disponer, si fuera necesario, el funcionamiento de la estación depuradora, cuya instalación deberá ser incluida en el proyecto y ser de obligada construcción.
- 11. Queda prohibido el vertido de escombros u otros materiales al cauce público, siendo responsables los concesionarios de
 cuantos daños puedan ocasionarse por este motivo en el dominio
 público a terceros o a aprovechamientos inferiores, quedando
 obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le
 orden para la extracción de los escombros o materiales vertidos
 en el ceuce durante les obres de secombros o materiales vertidos en el cauce durante las obras.
- 12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y acti-dentes del trabajo y demás de caracter social.
- 13. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de regulación de la corriente del cauce rea-lizada por el Estado.
- 14. El depósito constituido, del 1 por 100 del importe de las obras en terrenos de dominio público, se elevará al 3 por 100 y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devueito después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.
- 15. Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, quedando

el concesionario sometido a las disposiciones dictadas o que se dicten sobre la materia.

dicten sobre la materia.

18. El concesionario habra de abonar, en concepto de ocupación de terrenos de dominio público, por pozos y tuberías, pero sin perder aquéllos nunca su carácter demanial, el canon anual del 4 por 100 del valor de aquéllos, que prescribe el Decreto número 134/1360, de 4 de febrero, habida cuenta de su valor efectivo, deducido, según documentación febacienta, de los terrenos contiguos al cauce, cuyo canon podrá ser objeto de revisión, de acuerdo con lo que en dicho precepto se establece. Dicho canon deberá ser calculado por la Comisaria de Aguas del Pirineo Oriental y comunicado a la Comisaria Central de Aguas.

17. Se fija la tarifa concesional en 6,70 pesetas/metro cúbico, con un consumo minimo mensual de 17,50 metros cúbicos por abonado, sin perjuicio de que las tarifas de aplicación se tramiten de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

18. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas con-

18. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarandose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 18 de marzo de 1971.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a doña Mercedes Margenat Piella autorización para aprovechar aguas subdiceas del torrente Rambleta, en término de Orrius (Barcelona), con destino a riegos.

Doña Mercedes Margenat Piella ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subálveas del torrente de la Ram-bleta, en tétmino municipal de Orrius (Barcelona), y esta Direc-ceión General ha resuelto:

Conceder a doña Mercedes Margenat Piella autorización para derivar hasta 21,968 metros cúbicos por año de aguas subálveas del torrente de La Rambleta mediante una elevación de 40 metros de altura manométrica y máximo candal elevable de 3,75 litros/segundo durante dieciseis horas diarias de funcionamiento de la instalación, con destino al riego de 2,4960 hectareas de una finca de su propiedad sita en el término municipal de Orrius (Barcelona), con sujeción a las siguientes condiciones:

(Barcelona), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba; suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Alberto Vilalta González, en Barcelona, en enero de 1963, en que figura un presupuesto de ejecución material de 34.261,59 pesetas. La Comisaria de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.º Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado,» y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.º La Administración no responde del caudal que se concede. Se autoriza al concesiónario para la extracción del volumen diario concedido en jornada restringida de dieciséis horas, lo que supone un caudal durante ese período de 3,75 litros/segundo. La Comisaria de Aguas del Firineo Oriental podrá exigir del concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal continuo concedido, o bien la instalación de un dispositivo modulador, con vistas a la limitación o control del volumen extraido, pravia presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación

por hectarea realmente regada y año.

4. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arregio a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantandose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General,

5. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las otras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella. dencia de aquélla.

7.º La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volumenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélia.

8.º Esta concesión se otorga por un periodo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.º El peticionario queda obligado a conservar las obras en perfecto estado, evitando pérdidas de agua por fugas, filtraciones o cualquier otra causa, y siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

a su indemnización.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del rio realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su dia por algún canal construido por el Estado quedara caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. Se prohibe al concesionario verter escombros en los cauces públicos, siendo responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros procedentes de las obras.

14. El depósito constituido, del 1 por 100 del importe de las

14. El depósito constituido, del 1 por 100 del importe de las obras en terreno de dominio público, se elevara al 3 por 100 y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas con-diciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 25 de marzo de 1971.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas por la que se concede a don José Zamudio Diaz la ocupación de terrenos de dominio público en la zona maritimo-terrestre del puerto de Isla Cristina (Huelva) para la construcción de una rampa de varada.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Maritimas, con esta fecha y por delegación del excelentisimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Jusé Zamu-dio Diaz una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Huelva Provincia: Huelva.

Zona maritimo-terrestre del puerto de Isla Cristina.

Superficie aproximada: 80 metros cuadrados.

Destino: Construcción de una rampa de varada.

Plazo de la concesión: Veinte años.

Canon unitario: 15 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Rampa con traviesas de madera y carriles sobre escollera de piedra partida.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1970.—El Director general, Marcia-no Martinez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señcles Maritimas por la que se concede a don Domingo Sousa Cale-Ferro la ocupación de terrenos de dominio público en la zona maritimo-terrestre del puerto de Isla Cristina (Huelva) para la construcción de una rampa de varada.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Maritimas, con esta fecha y por delegación del excelentisimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Domingo Sousa Cale-Perro una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia; Huelva.

Zona marítimo-terrestre del puerto de Isla Cristina.

Superficie aproximada: 280 metros cuadrados.

Destino: Construcción de una rampa de varada.

Plazo de la concesión; Veinte años.

Canon unitario: 15 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones; Rampa con vigas de hormigón en masa y traviesas de madera y batea de deslizamiento, de madera.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1970.—El Director general, Mar-ciano Martinez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas por la que se concede a don Juan Morenza Moure la ocupación de terrenos de dominio público en la sona de servicio del muelle de enlace del puerto de Villagurcia de Arosa (Pontevetra) para la construcción de un edificio para almacenamiento de piensos y forrajes y oficinas.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Maritimas, con esta fecha y por delegación del excelentisimo señor Ministro de Obras Publicas, na otorgado a don Juan Morenza Moure una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.

Zona de servicio del puerto de Villagarcia de Arosa.

Superficie aproximada: 152 metros cuadrados.

Destino: Construcción de un edificio para almacenamiento de piensos y forrajes y oficinas.

Plazo de la concesión: Quince años.

Canon unitario: 51,25 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Edificio de una planta con unas dimensiones de 19 por 8 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1970.—El Director general, Marciano Martinez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas por la que se concede a don Eduardo Martinez Taboada la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del muelle de enlace del puerto de Villagarcia de Arosa (Pontevedra) para la construcción de un edificio para almacen y depósito descubierto de mercancias.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Maritimas, con esta fecha y por delegación del excelentisimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Eduardo Martinez Taboada una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra. Zona de servicio del puerto de Villagarcia de Arosa, Superficie aproximada: 500 metros cuadrados, Destino: Construcción de un edificio para almacén y deposito

descubierto de mercancias.

Piazo de la concesión: Veinte años.

Canon unitario: 51,25 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Edificación en planta baja de 12,50 por 20 me-

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 24 de noviembre de 1970.—El Director general, Mar-ciano Martinez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas por la que se concede a don Angel Barber Fusier, la ocupación de terrenos de dominio público en la zona maritimo-terrestre del término municipal de Piles (Valencia), para la construcción de un edificio dedicado al deporte náutico con servicio de botes y alquiter de habitaciones.

El ilustrisimo señor Director general de Puertos y Señales Maritimas, con esta fecha y por delegación del excelentisimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Angel Barber Fuster, una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Valencia.

Provincia: Valencia.

Término municipal: Piles.
Superficie aproximada: 333 metros cuadrados.
Destino: Construcción de un edificio dedicado al deporte núutico con servicio de botes y alquiller de nabitaciones.
Plazo de la concesión: Veinticinco años.
Canon initario: 40 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Edificio de planta rectangular de 16 × 7 metros y compuesto de planta baja y planta piso.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 4 de diciembre de 1970.—El Director general, Marciano Martinez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas por la que se concede a la Cofradia de Pescadores de Rosas, la ocupación de terrenos de dominio público en la zona maritimoterrestre del termino municipal de Rosas (Gerona), para la construcción de caseta refugio de pescadores.

El ilustrisimo señor Director general de Puertos y Beñales Maritimas, con esta fecha y por delegación del excelentisimo señor Ministro de Obras Publicas, ha otorgado a la Cofradía